

Empresa (2 originales)
despacha Unidad
Administración

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**
(230)

REF.: Aprueba modificación de contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0714

SANTIAGO, 26 FEB. 2016

CONSIDERANDO:

1.- El Oficio Ord. N°2204, de 23 de diciembre de 2015, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, con la renta que señala.

2.- La modificación del contrato de arrendamiento, de fecha 1 de enero de 2016, celebrado entre la empresa "Inmobiliaria Milanesi Denegri S.A." y el Servicio Nacional de Capacitación de Empleo.

3.- La Providencia N°168, de 25 de enero de 2016, del Jefe del departamento de Administración y Finanzas, mediante la cual solicita dictar la presente resolución.

VISTO:

Las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518 y lo señalado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de contrato de arrendamiento, de fecha 1 de enero de 2016, suscrita entre la empresa "Inmobiliaria Milanesi Denegri S.A.", representada por doña Dinora Milanesi Denegri y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Nacional, don Pedro Goic Borojevic, en las condiciones que se establecen en el contrato que se aprueba mediante el presente instrumento, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Arica, a 01 de Enero de 2016, entre INMOBILIARIA MILANESI DENEGRI S.A. RUT N° 76.251.747-7 Representada por su Gerente General doña Dinora Milanesi Denegri, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en 18 de Septiembre N° 1320, comuna de Arica, en adelante, la arrendadora, y por la otra parte, SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE RUT. N° 61.531.000-K Representada por don PEDRO GOIC BOROJEVIC RUT N°

██████████ chileno, según consta en Decreto Supremo N° 93 de fecha 24 de Octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Domiciliado en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna de Santiago Centro, en adelante el arrendatario, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: INMOBILIARIA MILANESI DENEGRÍ S.A., es dueña de la propiedad ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1374 y 1378 casa y dos departamentos, comuna y Región de Arica y Parinacota según consta de inscripción de Repertorio N°7669 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica el año 2013.

SEGUNDO: Por el presente instrumento; Se modifica contrato de arriendo, celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2007, aprobado por Resolución Exenta N° 0040 de fecha 08 de Enero de 2008, y su respectiva modificación aprobado por Resolución Exenta N° 1561 de fecha 09 de Febrero de 2012 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Doña Dora Milanesi Denegri, en la calidad en que comparece, entrega para funcionamiento de oficinas en calle 18 de Septiembre N°1374 y 1378 casa y 2 departamentos de esta ciudad a SENCE quien acepta para sí, que destinara exclusivamente al funcionamiento de oficinas.

TERCERO: El inmueble objeto de este contrato se encuentra en buen estado de conservación estado que es conocido por el Arrendatario, obligándose este mantener en igual estado de conservación hasta el término del presente contrato.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil) por todo el año 2016, con un reajuste anual de un 7% el que fue autorizado mediante Ord. 2204 de fecha 23 de Diciembre de 2015 de la Dirección de Presupuestos.

El pago de la renta se efectuara por adelantado dentro de los 5 primeros días de cada mes depositando el monto de arrendamiento en la cuenta corriente N°1000196581 de la INMOBILIARIA MILANESI DENEGRÍ en el Banco Estado.

En caso de incumplimiento en el día del pago de la renta el Arrendatario estará sujeto a cancelar un adicional de un 3% del total de la renta por día de retraso.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de tres años a contar del 01 de Enero del 2016, como contrato inicial, cumpliéndose estos tres años, las renovaciones serán anuales y podrá renovarse tácita y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos en las mismas condiciones, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su voluntad de ponerle termino, aviso que requerirá una anticipación mínima de dos meses (sesenta días) respecto al vencimiento del periodo inicial o prorrogados que estuviesen corriendo. En todo caso es de la esencia que la renovación de la renta se aumentara en el equivalente al 7% anual, al valor de la renta. Si el I.P.C. es mayor a 7% se registrá de acuerdo a este a la renta de periodo inicial o al periodo prorrogado según sea el caso.

SEXTO: Las partes acuerdan que las mejoras que se efectúen en el inmueble objeto del presente contrato, quedaran en beneficio de este, tratándose de modificaciones mayores a la propiedad arrendada se deberán contar con la autorización previa y escrita, de la arrendadora. En todo caso estos arreglos quedaran en beneficio exclusivo del inmueble sin cargo alguno

SEPTIMO: Queda prohibido al arrendatario, subarrendar el todo o parte del inmueble a que refiere este contrato. La fracción a estas prohibiciones importa causal inmediata del término del contrato.

OCTAVO: La arrendadora, queda facultada para inspeccionar personalmente la propiedad arrendada en cualquier momento, o a través de un representante suyo, previo aviso, comprometiendo al arrendatario a otorgar las facilidades para tal efecto.

NOVENO: Queda estipulado en el presente contrato que la administración del inmueble de propiedad de Inmobiliaria Milanesi Denegri S.A., sigue siendo la Sra. Dinora Milanesi Denegri, actuando como representante legal.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales de este contrato.

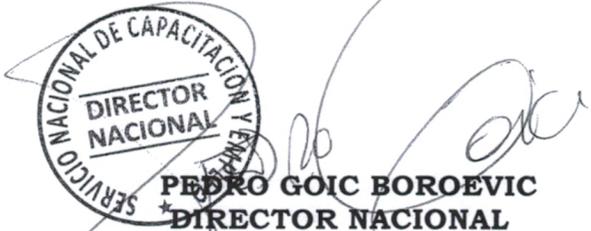
UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la arrendadora y dos en poder del Arrendador.

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo 93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Dinora Milanesi Denegri para actuar insta de acta de Directorio de fecha 04 de Abril de 2013 reducida a escritura pública ante Notario Público de esta Ciudad don Armando Sánchez Risi.

2.- Impútese el gasto que irroga la presente modificación de contrato al Subtítulo 22, bienes y servicios de Consumo, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MMD/PPJ/JdelaF

Distribución:

- Inmobiliaria Milanesi Denegri S.A.
- Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Administrativo/aprueba modificación de contrato de arrendamiento Dirección Regional Arica y Parinacota

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA MILANESI DENEGRI S.A.

A

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE

En Arica, a 01 de Enero de 2016, entre INMOBILIARIA MILANESI DENEGRI S.A. RUT N° 76.251.747-7 Representada por su Gerente General doña Dinora Milanese Denegri, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], comuna de Arica, en adelante, la arrendadora, y por la otra parte, SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE RUT. N° 61.531.000-K Representada por don PEDRO GOIC BOROEVIC RUT N° [REDACTED], chileno, según consta en Decreto Supremo N° 93 de fecha 24 de Octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Domiciliado en Huérfanos N°1273, piso 11, comuna de Santiago Centro, en adelante el arrendatario, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: INMOBILIARIA MILANESI DENEGRI S.A., es dueña de la propiedad ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1374 y 1378 casa y dos departamentos, comuna y Región de Arica y Parinacota según consta de inscripción de Repertorio N°7669 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica el año 2013.

SEGUNDO: Por el presente instrumento; Se modifica contrato de arriendo, celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2007, aprobado por Resolución Exenta N° 0040 de fecha 08 de Enero de 2008, y su respectiva modificación aprobado por Resolución Exenta N° 1561 de fecha 09 de Febrero de 2012 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Doña Dinora Milanese Denegri, en la calidad en que comparece, entrega para funcionamiento de oficinas en calle 18 de Septiembre N°1374 y 1378 casa y 2 departamentos de esta ciudad a SENCE quien acepta para sí, que destinara exclusivamente al funcionamiento de oficinas.

TERCERO: El inmueble objeto de este contrato se encuentra en buen estado de conservación estado que es conocido por el Arrendatario, obligándose este mantener en igual estado de conservación hasta el término del presente contrato.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil) por todo el año 2016, con un reajuste anual de un 7% el que fue autorizado mediante Ord. 2204 de fecha 23 de Diciembre de 2015 de la Dirección de Presupuestos.

El pago de la renta se efectuara por adelantado dentro de los 5 primeros días de cada mes depositando el monto de arrendamiento en la cuenta corriente N° [REDACTED] de la INMOBILIARIA MILANESI DENEGRI en el Banco Estado.

En caso de incumplimiento en el día del pago de la renta el Arrendatario estará sujeto a cancelar un adicional de un 3% del total de la renta por día de retraso.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de tres años a contar del 01 de Enero del 2016, como contrato inicial, cumpliéndose estos tres años, las renovaciones serán anuales y podrá renovarse tácita y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos en las mismas condiciones, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su voluntad de ponerle termino, aviso que requerirá una anticipación mínima de dos meses

SEXTO: Las partes acuerdan que las mejoras que se efectúen en el inmueble objeto del presente contrato, quedaran en beneficio de este, tratándose de modificaciones mayores a la propiedad arrendada se deberán contar con la autorización previa y escrita, de la arrendadora. En todo caso estos arreglos quedaran en beneficio exclusivo del inmueble sin cargo alguno

SEPTIMO: Queda prohibido al arrendatario, subarrendar el todo o parte del inmueble a que refiere este contrato. La fracción a estas prohibiciones importa causal inmediata del término del contrato.

OCTAVO: La arrendadora, queda facultada para inspeccionar personalmente la propiedad arrendada en cualquier momento, o a través de un representante suyo, previo aviso, comprometiéndolo al arrendatario a otorgar las facilidades para tal efecto.

NOVENO: Queda estipulado en el presente contrato que la administración del inmueble de propiedad de Inmobiliaria Milanesi Denegri S.A., sigue siendo la Sra. Dinora Milanesi Denegri, actuando como representante legal.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales de este contrato.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la arrendadora y dos en poder del Arrendador.

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo 93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Dinora Milanesi Denegri para actuar insta de acta de Directorio de fecha 04 de Abril de 2013 reducida a escritura pública ante Notario Público de esta Ciudad don Armando Sanchez Risi.



ARRENDADOR

DINORA MILANESI DENEGRI

GERENTE GENERAL




ARRENDATARIO

PEDRO GOIC BOROEVIC

DIRECTOR NACIONAL SENCE